



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

ACTA CFP N° 39/2011

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Raúl Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe; y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén; el Representante de la Provincia del CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 172 (25/10/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 1182 (02/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Fondo de Reasignación: Nota CEPA y CAIPA (1/11/11) referida a la situación del Fondo de Reasignación de CITC de merluza común.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp S01:0165873/04: Dictamen DGAJ N° 002708 solicitando la intervención del CFP, respecto de la situación del permiso de pesca del buque GLORIA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

(M.N. 5884) otorgado a la firma PIONERA S.A.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Informe Técnico INIDEP N° 36 (31/10/11): *“Estadística y situación actual de la pesquería de langostino, octubre de 2011”*.

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Pedido de informe del Juzgado Federal N° 1 Mar del Plata (18/10/11 ingresada el 31/10/11) solicitando información con referencia a la Causa N° 16.873 “Maturana Roberto s/dcia”.
- 4.2. Oficio Judicial (31/10/11) librado en autos caratulados “FONSECA S.A. C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/Amparo”, Expte N° 7885 que se tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4, Secretaría “Ad-Hoc” de Mar del Plata.
- 4.3. Décimosexto Simposio Científico de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.
- 4.4. PAN-Aves: Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad (01/11/11) de la SAyDS en respuesta a la Nota CFP N° 315/11 sobre Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1.1. **Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 172 (25/10/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.1.2. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 1182 (02/11/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 50 toneladas para el buque DON PABLO (M.N. 0691).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 04/11.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.2. Fondo de Reasignación: Nota CEPA y CAIPA (1/11/11) referida a la situación del Fondo de Reasignación de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que ambas cámaras empresarias manifiestan su posición respecto de la forma de reasignación del Fondo de Reasignación de CITC de merluza común.

2. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

2.1. Exp S01:0165873/04: Dictamen DGAJ N° 002708 solicitando la intervención del CFP, respecto de la situación del permiso de pesca del buque GLORIA (M.N. 5884) otorgado a la firma PIONERA S.A.

El 20/04/11 la Autoridad de Aplicación remitió a su servicio jurídico las actuaciones vinculadas con el buque GLORIA (ex M.N. 5884), que sufrió un siniestro en enero de 1999 y su permiso de pesca fue transferido a dos unidades en su reemplazo. En el pedido de dictamen la SSPyA solicita puntualmente que se opine sobre la eventual caducidad automática del permiso de pesca del buque GLORIA. Al respecto relata que en el Informe de Auditoría de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se interpretó que el permiso de pesca no había sido transferido dentro de los plazos que considera aplicables para las transferencias de permisos de pesca, que habrían estado vigentes a dicha época.

El 25/08/11 se emitió el dictamen jurídico por parte del servicio jurídico permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (fs. 66/68 del Expte. S01:0025566/2006). En el mismo se hace referencia a la opinión de la Autoridad de Aplicación y señala que no se ha verificado la inobservancia de la legislación aplicable. En ese contexto se afirma que los plazos para efectuar las transferencias no habían sido reglamentados a ese tiempo. No se ha pronunciado el dictamen concretamente sobre las normas reglamentarias a las que aludía el Informe antes citado (Resoluciones SAGyP N° 556/94 y N° 245/91). Sin perjuicio de ello, se arriba a la conclusión de no hallar elementos suficientes para el inicio de una acción de lesividad. Finalmente, estima que corresponde la intervención del CFP para que se expida sobre lo expuesto por la SSPyA.

El pedido de intervención del CFP, formulado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene vinculación con los antecedentes históricos del caso, pero no resulta, en sentido estricto, una materia de competencia del CFP.

En efecto, en el Acta CFP N° 5/99 se solicitó a la Autoridad de Aplicación no sancione la resolución de transferencia automática de permisos; en el Acta CFP N° 8/99 el Consejo decidió por unanimidad proceder a la revisión de los expedientes de todos los permisos de pesca vigentes y que para tal efecto se designaría una comisión y se reglamentaría su metodología de trabajo; y finalmente en el Acta CFP N° 2/01 se aprobó el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho de la UBA y la Autoridad de Aplicación *“para la elaboración de un proyecto de acto administrativo revocatorio, o en su defecto el proyecto de demanda judicial para iniciar la acción de lesividad de aquellos permisos de pesca que se encuentren en infracción al régimen jurídico vigente conforme al informe final de auditoría que realizara dicha Facultad y la medida cautelar que en cada caso corresponda”*.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

Se advierte de la lectura de estos antecedentes que, más allá del interés manifestado por el CFP en la determinación de la validez o invalidez de los permisos de pesca históricos (aquellos que se encontraban vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley 24.922), lo cierto es que se trataba de la revisión de actos que había dictado la SAGPyA (antes de ser designada Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922), y que en lo material, en su sustancia resultan ser de competencia de la misma Autoridad de Aplicación a la luz de lo dispuesto por la Ley 24.922.

En el caso actual, además, se hace notar que la validez y vigencia del permiso del buque en cuestión se había puesto en crisis (por el referido informe) en virtud del incumplimiento de los plazos para ejecutar la transferencia del permiso de pesca. Dicha hipótesis se encuentra reglada en el artículo 28, tercer párrafo, de la Ley 24.922. Esta norma claramente se refiere a “*los plazos otorgados por la autoridad de aplicación*”. Por su parte, el Decreto 748/99, reglamentario de dicha ley establece que se trata de una competencia de la Autoridad de Aplicación la de autorizar la transferencia de permisos de pesca (artículos 25 y 27).

De todo lo expuesto, no corresponde la intervención del CFP que postula el dictamen del servicio jurídico permanente de la Autoridad de Aplicación. Por tal razón se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para la continuidad de su trámite.

3. LANGOSTINO

3.1. Informe Técnico INIDEP N° 36 (31/10/11): “*Estadística y situación actual de la pesquería de langostino, octubre de 2011*”.

Se toma conocimiento del informe de referencia, cuya versión preliminar fue recibida en el punto 1.1. del Acta CFP N° 36/11.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Pedido de informe del Juzgado Federal N° 1 Mar del Plata (18/10/11 ingresada el 31/10/11) solicitando información con referencia a la Causa N° 16.873 caratulada “Maturana Roberto s/dcia”.

Tomado conocimiento del pedido recibido se instruye al Asesor Letrado para que elabore una respuesta para la próxima reunión.

4.2. Oficio Judicial (31/10/11) librado en autos caratulados “FONSECA S.A. C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/Amparo”, Expte N° 7885 que se tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4, Secretaría



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

“Ad-Hoc” de Mar del Plata.

Se toma conocimiento del oficio de referencia y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que presente el informe requerido.

4.3. Décimosexto Simposio Científico de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita incluir el tema en el Orden del Día y deja sentado su reclamo por no haber sido convocada su representación al Simposio de referencia, cuyas exposiciones se desarrollan del 1° al 4 de noviembre de 2011, en el Auditorio Manuel Belgrano de la Cancillería Argentina, con el tema central: *“El enfoque ecosistémico y su aplicación al manejo de las pesquerías en la Zona Común de Pesca argentino-uruguaya”*.

Asimismo solicita que de celebrarse alguna otra actividad relacionada al evento se tenga a bien cursar una invitación a la Provincia de Buenos Aires.

4.4. PAN-Aves: Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad (01/11/11) de la SAyDS en respuesta a la Nota CFP N° 315/11 sobre Proyecto para “Reducir la Mortalidad Incidental de Albatros y Petreles en el Mar Argentino”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SAyDS informa que en forma conjunta con la SSPyA ha analizado el proyecto mencionado y ha observado que el mismo se enmarca dentro del punto 3b del Pan-AVES: “Entrenar a personal de marinería en maniobras de pesca necesarias para el uso de medidas de mitigación.”

Informa además que las instituciones que participarán en este proyecto son Fundación Vida Silvestre, el CONICET (Universidad de Mar del Plata), Aves Argentinas, INIDEP y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que:

- En el punto C.3.1.2. del Acta CFP N° 38/2011, segundo párrafo (pág. 10), en lugar de leerse “requerido para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 2767)” debe leerse “requerido para el buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 2767)”.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 39/2011

Siendo las 16:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 9 y jueves 10 de noviembre a partir de las 12:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.